



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



### RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3731-08-2019/SGTV-MPT

Talara, 05 de Agosto del dos mil Diecinueve.....

**VISTA**, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 899 de fecha 26-01-2017 impuesta al infractor **DUAN ALEX CHAVEZ UBILLUS** con DNI N° 46611555 y domiciliado en **CALLE SANTA FE Mz A Lt 15** distrito Los Órganos, provincia Talara y el Informe N° 456-03-2018-OAJ-MPT de fecha 23-03-2018;

#### CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° **43887P**, por haber cometido la infracción **G.16** que indica: **"Conducir un vehículo por una vía en la cual no está permitida la circulación o sobre mangueras contra incendio."** equivalente al **08%** de la UIT vigente de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: *"Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."*

Que, el art. 336 numeral 2.1 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: *"Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable consucir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."*

Que, mediante Informe N°456-03-2018-OAJ-MPT se concluye por la improcedencia del descargo por no tener legitimidad para obrar el señor Erwan Jair Peña Litano por ser persona distinta a quien se le impone la papeleta y por haberse presentado de manera extemporánea, no cabiendo mayor pronunciamiento sobre el fondo;

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 04-2019-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR improcedente el descargo presentado por lo fundamentado ut supra en consecuencia **DISPONER** la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. **DUAN ALEX CHAVEZ UBILLUS** por la infracción **G.16** tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° 899 equivalente al **08%** de la UIT vigente.

**SEGUNDO:** Vencido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción y se proceda a ingresar la presente al Registro Nacional de Sanciones.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**.....

c.c.:

Interesado; UTIC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).

FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Franklin Arevalo Ruesta  
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD